



Honorable Concejo Deliberante
Monte

VISTO:

La ordenanza N° 2182, que establece la obligación de indicar en los carteles que publiciten la venta de lotes de terreno, la cota de nivel del mismo y el nivel de un máximo de inundación, y,

CONSIDERANDO:

Que los terrenos en muchos casos son rellenados para elevar su nivel, y en otros casos hay lotes cuyos propietarios aún no han comenzado a construir su vivienda;

Que es necesario evitar la construcción de viviendas o edificaciones con posibilidades de inundarse, y que esta situación puede en muchos casos evitarse mediante el control Municipal;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante, sanciona con fuerza

ORDENANZA 23 82

Artículo 1: En todos los planos que se presenten en la Municipalidad de Monte con motivo de obtener el permiso para la construcción de viviendas o edificios nuevos, en terrenos ubicados en la zona residencial urbana y residencial extraurbana de la ciudad de San Miguel del Monte, deberá hacerse constar la cota, aconsejando que será de 21,50 m sobre el nivel del mar (SNM), referido al cero del Instituto Geográfico Militar (IGM).

Artículo 2: El D.E. no otorgará permisos para la construcción de viviendas o edificios nuevos a quienes hayan proyectado cotas de umbrales inferiores a los 21,50m SNM (IGM).

Artículo 3: La presente Ordenanza no crea responsabilidad alguna de la Municipalidad de Monte con respecto a los propietarios que obtengan los permisos de construcción, en caso que por razones extraordinarias de supere la cota de nivel 21,50m SNM (IGM).

Artículo 4: Comuníquese, regístrese y archívese.

DADO EN SALA DE SESIONES A LOS 19 DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE
1996.


ROGELIO ANDRÉS BERNARDEZ
Secretario
H. Concejo Deliberante
Monte




HUGO JORGE VILLANI
Presidente
H. Concejo Deliberante
Monte